



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0192-2025/MDL

Lurigancho, 02 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000310-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001509-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se aprobó la convocatoria a Elecciones Generales a desarrollarse el día 12 de abril del 2026;

Que, con la Resolución N° 0112-2025-JNE el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre la propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad, Reglamento que establece disposiciones destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades al deber de neutralidad, durante el proceso electoral. La presente norma es de obligatorio cumplimiento para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, afiliados, autoridades, funcionarios o servidores públicos, promotores de consultas populares, así como para las entidades públicas de todos los niveles de gobierno nacional, regional y local (...);

Que, con el Informe N° 000310-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica en cumplimiento a la Resolución N° 0112-2025-JNE, emite opinión favorable y recomienda delegar al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la facultad para realizar el descargo dentro del plazo establecido en la norma antes mencionada, una vez iniciado el procedimiento sancionador y la notificación a la Entidad, informe que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum 001509-2025-MDL/GM;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en adición a sus funciones, las siguientes facultades establecidas en la Resolución N° 0112-2025-JNE:

- Presentar ante Jurado Electoral Especial el formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral.
- Presentar ante el Jurado Electoral Especial el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral.
- Presentar descargos ante la presunta infracción sobre publicidad estatal, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CÉSAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0192-2025/MDL

Lurigancho, 02 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 000310-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 001509-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Supremo N° 039-2025-PCM se aprobó la convocatoria a Elecciones Generales a desarrollarse el día 12 de abril del 2026;

Que, con la Resolución N° 0112-2025-JNE el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento sobre la propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad, Reglamento que establece disposiciones destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades al deber de neutralidad, durante el proceso electoral. La presente norma es de obligatorio cumplimiento para las organizaciones políticas, personeros, candidatos, afiliados, autoridades, funcionarios o servidores públicos, promotores de consultas populares, así como para las entidades públicas de todos los niveles de gobierno nacional, regional y local (...);

Que, con el Informe N° 000310-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica en cumplimiento a la Resolución N° 0112-2025-JNE, emite opinión favorable y recomienda delegar al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la facultad para realizar el descargo dentro del plazo establecido en la norma antes mencionada, una vez iniciado el procedimiento sancionador y la notificación a la Entidad, informe que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorandum 001509-2025-MDL/GM;

Estando en lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, en adición a sus funciones, las siguientes facultades establecidas en la Resolución N° 0112-2025-JNE:

- Presentar ante Jurado Electoral Especial el formato de solicitud de autorización previa de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral.
- Presentar ante el Jurado Electoral Especial el formato de reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral.
- Presentar descargos ante la presunta infracción sobre publicidad estatal, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA